



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

---

### RESOLUCIÓN N.º 160/AGIP/20

Buenos Aires, 2 de abril de 2020

**VISTO:** LA LEY N° 6.195 (BOCBA N° 5703), EL DECRETO N° 606/1996 (BOCBA N° 91) Y LAS RESOLUCIONES N° 2722/SHYF/2004 (BOCBA N° 2015) Y N° 250/AGIP/2008 (BOCBA N° 2933), SUS MODIFICATORIAS Y COMPLEMENTARIAS, Y

### CONSIDERANDO:

Que por medio de las normas precedentemente citadas se han establecido diferentes Planes de Facilidades de Pago respecto de las obligaciones tributarias en mora transferidas para su cobro por vía judicial;

Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha adoptado múltiples medidas de prevención y control tendientes a reducir el riesgo de propagación del contagio de la Pandemia del Coronavirus (COVID-19);

Que en el mismo sentido, esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos ha dispuesto que no se computan, respecto de los plazos procedimentales -excepto aquellos vinculados con la configuración de los tipos penales previstos en el Régimen Penal Tributario-, los días hábiles administrativos comprendidos en el período previsto entre los días 16 de marzo y 13 de abril del corriente año;

Que es propósito de este Organismo Fiscal afianzar la comunicación y facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias en tiempo y forma, resultando necesario proceder a establecer nuevas fechas de vencimiento especial respecto de los gastos y los honorarios, cuya cancelación sólo se efectúa de modo presencial, hasta el día 15 de abril del corriente año.

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 20 de la Ley N° 6.195, el inciso 23) del artículo 3° del Código Fiscal vigente y las Resoluciones N° 2241/SHYF/2001 (BOCBA N° 1313) y N° 2722/SHYF/2004 y sus modificatorias,

### EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS RESUELVE:

Artículo 1º.- Considéranse abonados en término hasta el día 15 de abril de 2020, los gastos y los honorarios correspondientes a acogimientos a planes de facilidades de pago regulados por la Ley N° 6.195, el Decreto N° 606/1996 y las Resoluciones N° 2722/SHYF/2004 y N° 250/AGIP/2008, sus modificatorias y complementarias, cuyos vencimientos operaron entre los días 20 de marzo y 8 de abril de 2020, ambas fechas inclusive.

Artículo 2º.- Si la fecha establecida en el artículo anterior resultara día no laborable para la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires o entidades bancarias, el vencimiento se producirá el día hábil siguiente.

Artículo 3º.- La presente Resolución entrará en vigencia el día de su publicación.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese al Banco de la Ciudad de Buenos Aires y a las Direcciones Generales y demás áreas dependientes de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos.



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

---

Pase a la Subdirección General de Sistemas dependiente de la Dirección General de Planificación y Control de esta Administración Gubernamental para su conocimiento y demás efectos. Cumplido archívese. **Ballotta**